

## Tejiendo en la política pública, el derecho a la educación de mujeres excombatientes

*Weaving into Public policy, the right to education of excombatant women*

---

**Nelson Camilo Garzón Tautiva** 

Abogado egresado de la Universidad Militar Nueva Granada Campus Cajicá. Colombia.  
Contacto: [u0601134@unimilitar.edu.co](mailto:u0601134@unimilitar.edu.co)

**Leidy Andrea Maldonado Archila** 

Abogada egresada de la Universidad Militar Nueva Granada Campus Cajicá. Colombia.  
Contacto: [u0601291@unimilitar.edu.co](mailto:u0601291@unimilitar.edu.co)

Integrantes del semillero de Investigación de Derechos económicos, sociales y culturales  
UBUNTU.

---

**Fecha de recepción:** 7 de julio de 2017

**Fecha de aprobación:** 9 de noviembre de 2017

*Cómo citar este artículo/ to reference this article*

Garzón Tautiva, N., & Maldonado Archila, L. (2017). Tejiendo en la política pública, el derecho a la educación de mujeres reinsertadas. *Derecho y Realidad*, 15(30): e8195.

<https://doi.org/10.19053/16923936.v15.n30.2017.8195>

**Resumen:** El presente artículo tiene como fin explorar y señalar una serie de estrategias y/o lineamientos que puedan ser considerados en la elaboración de políticas públicas educativas dirigidas a mujeres excombatientes vinculadas a procesos de desarme, reinserción y reintegración - DDR. Para esto, se abordará los conceptos referentes a enfoque de género y derecho a la educación, analizando los pros y contras de su aplicación en el marco del Acuerdo de Paz firmado por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC, teniendo en cuenta las recomendaciones de la comunidad internacional, algunas instituciones públicas, investigadores y excombatientes, quienes se han encargado de estudiar procesos anteriores.

**Palabras clave:** desarme, desmovilización, educación, política pública, reintegración.

**Abstract:** The purpose of this article is to explore and identify a series of strategies and / or guidelines that can be considered in the elaboration of public educational policies aimed at ex-combatant women linked to disarmament, reintegration and reintegration processes - DDR. For this, the concepts referring to gender approach and right to education will be addressed, analyzing the pros and cons of its application within the framework of the Peace Agreement signed by the National Government and the Revolutionary Armed Forces of Colombia - FARC, taking into account the recommendations from the international community, some public institutions, researchers and ex-combatants, who have been in charge of studying previous processes.

**Keywords:** Disarmament, Demobilization, Education, Public Policy, Reintegration.

## INTRODUCCIÓN

La violencia como fenómeno social, presente en la historia humana, no es ajeno a ciertos países, es fruto de la dinámica social de todos los pueblos. Colombia, como cualquier otro país, ha sufrido conflictos sociales derivados de los altos niveles de desigualdad social que han marcado la aparición de grupos insurgentes, generando un sin fin de violaciones de derechos humanos por parte de todos los actores armados involucrados. El rechazo no solo por parte de varios sectores de la sociedad colombiana, sino de la misma comunidad internacional, quienes han hecho necesaria, por no decir obligatoria, la búsqueda de alternativas para poner fin al conflicto.

No es sino a partir de la década de los años 80 que se han venido impulsado procesos de desarme, desmovilización y reintegración (en adelante DDR), de combatientes pertenecientes a grupos armados como el Movimiento 19 de Abril (M-19), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de Trabajadores (PRT) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), los cuales se destacaron por presentar altas tasas de inoperancia e ineficacia, lo cual ocasionó la reincidencia en actividades criminales por parte de sus miembros desmovilizados.

Atendiendo la realidad política actual que afronta Colombia con la firma del acuerdo de paz con las FARC y con las actuales negociaciones con el Ejército de Liberación Nacional-ELN-, se abre paso a una oportunidad histórica que permite al Estado adoptar todo tipo de medidas tendientes a fortalecer y garantizar el reconocimiento de los derechos humanos, siendo la educación uno de los más importantes. Al ser un derecho económico, social y cultural, es importante resaltar que ello ocupa un papel primordial en la agenda de los organismos internacionales que se han encargado de señalar los lineamientos sobre cómo debe ser aplicado por los Estados a la hora de formular políticas públicas, puesto que esta es la principal herramienta con la cual hombres, mujeres y niños pueden mejorar sus condiciones de vida (Araque de Navas, C. 2016).

Sin embargo, es motivo de preocupación la carencia de lineamientos en el acuerdo final de paz que atiendan a la necesidad de incorporar un enfoque género sensible en las estrategias educativas dirigidas a mujeres excombatientes, máxime cuando se ha ido eliminando el estereotipo de quienes han estado en la guerra, y que en este caso son los hombres y por ello no debe haber nada particular para que las mujeres sean atendidas de forma diferente. Es por esto que, a partir de entrevistas y tomando como referencia trabajos anteriores de los investigadores, organizaciones nacionales e internacionales, este trabajo pretende responder al interrogante de ¿Cuáles deben ser las pautas y mecanismos que atiendan las necesidades educativas de las mujeres excombatientes que, por diversos factores como la discriminación y violencia, no han logrado un goce pleno de este derecho?

La investigación parte de una explicación de la metodología empleada, la segunda sección aborda algunas aproximaciones conceptuales de nociones fundamentales que se utilizarán a lo largo del artículo, las cuales son clave para entender la importancia de garantizar el

derecho a la educación a mujeres excombatientes, en tercer lugar se analizará como la relación entre educación y enfoque de género es desarrollado en el vigente Acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC, los lineamientos brindados por la Comunidad Internacional y las problemáticas evidenciadas en otros procesos de paz por abordar los conceptos de manera separada. En cuarto lugar se evidenciarán los problemas relativos a la reincorporación con enfoque de género en el país, finalmente se ofrecerán las conclusiones y algunas recomendaciones puntuales que servirán de base para formular una política pública integral, que tenga como objeto garantizar verdaderamente el derecho a la educación a un grupo especial vulnerabilidad como son, en este caso, las mujeres excombatientes.

## **1. METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico para la elaboración del presente artículo fue cualitativo, adoptando un tipo de investigación descriptivo y exploratorio, en la medida que el análisis abordado parte de la necesidad de entender los problemas de las Políticas Públicas en materia educativa e involucran a mujeres excombatientes desde la realidad de estas. Dado que el objetivo era señalar una serie de lineamientos que pudieran ser tenidos en cuenta en la elaboración de estas políticas públicas educativas, dirigidas a mujeres excombatientes vinculadas a procesos de DDR, las técnicas de recolección de información usadas fueron la entrevista, el grupo focal y la revisión documental.

### **1.1 Grupo focal**

El objetivo del grupo focal, en la presente investigación, fue el de conocer y evaluar la percepción que tenían los reinsertados residentes en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, sobre el proceso educativo recibido, una vez tomada la decisión de dejar las armas. Es necesario señalar que no fue posible contar con un grupo heterogéneo, pues si bien el origen y el promedio de edad eran distintos, solo se contó con la asistencia de una mujer.

Entre las preguntas formuladas se destacan las siguientes:

1. ¿Por qué creen que la educación forma parte de los procesos de DDR?
2. Si ustedes fueran funcionarios del Estado ¿Cómo creen que debería ser la educación para personas que se ven inmersas en procesos de DDR?
3. ¿Cómo creen que debería ser la educación para las mujeres que están inmersas en un proceso de reintegración?
4. ¿Los derechos reproductivos deberían ser un tema a tratar en los procesos educativos para las mujeres reinsertadas?

### **1.2 Entrevista**

En la entrevista semiestructurada, “la conversación orientada hacia la consecución de datos, se articula mediante la formulación previa de preguntas abiertas, que permite al entrevistado expresar ideas, conceptos y opiniones acerca del tema de interés de manera más abierta, brindando también la opción de que se pueda relacionar las respuestas dadas con nuevas preguntas acerca del tema” (Investigación académica, 1977, p.36).

Resulta importante mencionar que la investigadora entrevistada, perteneciente a una organización que ha venido documentando el impacto de los conflictos armados en mujeres de Colombia, fue informada de manera previa del tema concreto a abordar y de las distintas propuestas de preguntas que se le iban a plantear, con el fin de lograr la mayor interacción y fluidez posible en la comunicación.

A continuación, se enuncian las preguntas confeccionadas en la guía de entrevista, tenidas en cuenta en la presente investigación:

1. ¿Qué avances se han logrado a lo largo de estos últimos años, respecto al proceso de DDR género sensitivos?
2. ¿Qué otras investigaciones han hecho sobre género y discriminación? ¿Hay alguna relativa a la educación?
3. ¿Qué experiencias conoce usted en las que se hayan formulado estrategias educativas género sensitivas en el marco de la reincorporación?
4. ¿Cuál cree que es la causa principal de que los procesos de DDR no sean género sensitivo?
5. Hay una preocupación frente a la deserción de las mujeres excombatientes en el proceso educativo. ¿Cuáles considera usted son las principales causas de este fenómeno?
6. Es común escuchar que las mujeres excombatientes quieren tener una participación política con el objetivo de promover la defensa de los derechos de las mujeres. ¿Cómo cree usted que se deba, desde el nivel educativo, apoyar esta iniciativa de formación?
7. También es claro que hay una diferenciación entre la educación que se brinda al no combatiente y al que fue combatiente ¿Cuál cree que son las mayores diferencias que se presentan?
8. ¿Cuáles son los temas claves que debe trabajar la educación dirigida a mujeres excombatientes?

### **1.3 Análisis Documental**

La recopilación de documentos y medios audiovisuales tuvo como finalidad dar cuenta de las investigaciones que se habían llevado a cabo respecto a procesos educativos con mujeres excombatientes.

A pesar del poco material recolectado se destaca que para estudiar la política educativa, dirigida a mujeres excombatientes, se tuvieron en cuenta tres documentos rectores: el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, el *Segundo Informe del Derecho Humano a la Educación* emitido por la

Defensoría del Pueblo Colombia y el texto: *Procesos de Desarme, desmovilización y reintegración género sensitivos ¿justicia desigual? Género y Derecho de las víctimas en Colombia*, de la historiadora Luz Piedad Caicedo.

## 2. APROXIMACIONES CONCEPTUALES

### 2.1 Desarme, Desmovilización y Reintegración

El conflicto armado interno, padecido por Colombia a lo largo de su historia, ha demostrado que la contienda militar es insuficiente y que las negociaciones que tienen como fin promover la paz, son la salida más efectiva para desarticular a los grupos insurgentes (Martínez, C. 2016). Los desafíos encaminados a la promoción y defensa de los derechos humanos evidencian la necesidad de impulsar procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) los cuales, conforme al Centro Nacional de Memoria Histórica, son el reconocimiento de acciones relacionadas a partir de “(a) la aplicación de compromisos convenidos en pactos de paz que culminan guerras civiles, (b) o de una agenda de acciones propias del desmonte de dictaduras o formas de gobierno autoritarias (c) o de desactivación de determinadas estructuras o agrupaciones armadas” (2017, pp.19-23) y que tienen como fin salvaguardar, desde una interpretación sistemática, las distintas realidades sociales y políticas que afrontarán los desmovilizados de milicias que decidan acogerse a él.

Como señala el Departamento de Operación de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2007), las actividades de DDR deben integrarse desde el inicio de las negociaciones de paz, puesto que constituyen una parte esencial en la reestructuración de aquellas sociedades víctimas del conflicto. Así pues, el *desarme* consiste en la recolección, documentación y eliminación de armas, municiones y explosivos en posesión de los combatientes y, excepcionalmente, la población civil; la *desmovilización*, por su parte, atañe al proceso transitorio de carácter oficial, por medio del cual el grupo armado se desmantela, con el objetivo de entregar armas, bajo el incentivo de una asistencia económica que tiene como fin la *reintegración* civil; esta última hace referencia a las medidas de carácter político, social y económico que ayudan a los excombatientes en su transición hacia la vida civil. Respecto a este último Luz Piedad Caicedo (2009) señala:

“La reintegración puede dividirse en dos etapas: la reinserción y la reintegración propiamente dicha. La reinserción es el lapso durante el cual la persona desmovilizada recibe asistencia estatal destinada a cubrir sus necesidades básicas y la de sus familias tales como: vivienda, comida, ropa, servicios médicos, educación, capacitación, empleo, herramientas. Por su parte, la reintegración, en estricto sentido, comienza cuando las personas excombatientes satisfacen, por su cuenta, las necesidades propias y las de sus familias (p. 289)”.

La importancia de abordar estos conceptos consiste en precisar nociones entre los distintos actores involucrados, de manera que la estructuración de las políticas se oriente hacia una misma filosofía. Es decir que, si la reinserción busca apoyar al excombatiente en el proceso

de reencuentro con la sociedad civil, la política educativa, sus contenidos y estrategias deben ser coherentes con ese objetivo. Mientras que, en el momento de la reincorporación, la educación tiene que ser pensada en procesos que conlleven a la autonomía productiva de los sujetos a quien es dirigida la política.

## **2.2 Enfoque de Género**

Para dar una definición adecuada a este concepto, es pertinente mencionar, en primer lugar, qué género consiste en la relación de todos los aspectos de la vida económica, social y cultural que determinan las características de un individuo, dependiendo del sexo y del contexto histórico de la sociedad de la que hace parte. Al reconocer que existen diferentes relaciones de poder entre hombres y mujeres, resulta necesaria la creación de una herramienta que permita garantizar la igualdad de derechos de unos y otros.

La autora mexicana Marcela Lagarde (1996) explica en su libro *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia que el enfoque de género permite*, “analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y sus diferencias. Desde esa perspectiva se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros; también los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar, y las múltiples maneras en que lo hacen”. (pp. 13-38).

En Colombia, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), ha reconocido la importancia de llevar a cabo procesos de DDR que tengan en cuenta la perspectiva de género entre otros enfoques diferenciales, cuya estrategia tenga como objetivo “contribuir en la reflexión de aquellos aspectos de las masculinidades y feminidades que afectan el proceso de reintegración de mujeres y hombres, promoviendo el desarrollo de relaciones equitativas, asertivas y no violentas de género”. (2015, p.12).

Es así como el enfoque de género se encarga de reconocer las diversas oportunidades que tienen hombres y mujeres, partiendo de sus particularidades y los diversos roles que la sociedad tiende a asignar, las cuales deben ser atendidas de forma diferenciada con el fin de promover equidad y justicia social.

## **2.3 Derecho a la educación**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR, por sus siglas en inglés), creado en 1985 para desempeñar las funciones de supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce a la educación como un derecho del ámbito de la autonomía de la persona y como principal medio que permite a adultos y niños marginados en lo social y económico, mejorar sus condiciones de vida, siendo partícipes integrales en la sociedad.

Para el caso colombiano, en virtud de las obligaciones derivadas de la ratificación de diversos instrumentos internacionales tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José” de 1969, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales y culturales o “Protocolo de San Salvador” de 1988 y el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) de 1966, se ha reconocido la educación como un derecho inherente a la persona y servicio público que debe ser garantizado por el Estado en un rango de edad específico, en un nivel determinado y de manera gratuita en las instituciones públicas, por cuanto es claro que cumple una función social.

### **2.3.1 Enfoque y dimensiones del derecho.**

El jurista argentino Victor Abramovich (2004), conocido por sus grandes aportes en el tema de Derechos Humanos, señala que los postulados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, deben ser tomados como marco conceptual para la elaboración de lineamientos y estrategias públicas por parte de los Estados. El enfoque de Derechos, como instrumento metodológico, reformula el entendido de que existen personas con necesidades que deben ser asistidas, para pasar a decir que existen unos sectores excluidos que son titulares de derecho que obligan al Estado.

A su vez, la Yugoslava Katarina Tomasevski (2004), quien fue relatora especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación de la comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre los años 1998 a 2004, propone el esquema 4-A, el cual consiste en un modelo de recomendaciones que deben tener en cuenta los Estados a la hora de formular políticas públicas bajo la premisa de cuatro dimensiones de contenido prestacional: Accesibilidad, Asequibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad.

En este sentido, la sentencia T-787 de 2006, emitida por la Corte Constitucional, ha abordado este tema señalando: “(i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, el cual puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado a garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad para que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educados y se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse”.

La siguiente tabla expone, de manera general, las recomendaciones dadas por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) del año 1979, la Convención de Belem do Para o Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer del año



1994, la Observación general número 13 (*El derecho a la educación. Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales* del año 1999) los cuales son los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos, que se encargan de imponer a los Estados en parte la obligación de garantizar el derecho a la educación de modo pleno y efectivo en condiciones dignas, sin exclusión ni discriminación.

**Tabla 1.** Derecho a la educación de mujeres, dimensiones del derecho

DERECHO A LA EDUCACIÓN MUJERES			
DIMENSIONES DEL DERECHO			
ASEQUIBILIDAD O DISPONIBILIDAD	ACCESIBILIDAD	ADAPTABILIDAD	ACEPTABILIDAD
<p>1. Garantizar la disponibilidad de programas de educación formales y no formales, apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer (C. Belém do Pará, Art. 8).</p> <p>2. Garantizar que hombres y mujeres dispongan de las mismas condiciones de orientación en materia de carreras, capacitación profesional y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional (CEDAW, Art. 10).</p> <p>3. Garantizar que se estimule la disponibilidad de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a superar los estereotipos de género. (CEDAW, Art. 10).</p> <p>4. Garantizar la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza que contribuyan a superar los estereotipos de género (CEDAW, Art. 10).</p>	<p>1. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación (CEDAW, Art. 10, OG013, Párr. 55). Toda mujer tiene el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (C. Belém do Pará, Art. 6).</p> <p>2. Asegurar a hombres y mujeres las mismas condiciones de acceso a los programas de estudio y a la obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas. Dicha obligación implica el acceso a los mismos exámenes, equipos escolares y personal docente (CEDAW, Art. 10).</p> <p>3. Adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar a las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, el acceso a becas de estudio (CEDAW, Art. 10).</p> <p>4. Garantizar las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con el objetivo de reducir, lo antes posible, toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres (CEDAW, Art. 10).</p>	<p>1. Diseñar programas de educación formal y no formal apropiada a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros (C. Belém Do Para, Art. 8).</p> <p>2. Adoptar medidas para reducir la tasa de abandono femenino de los estudios (CEDAW, Art. 10).</p> <p>3. Organizar programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente (CEDAW, Art. 10).</p> <p>4. Adaptar los métodos en enseñanza para eliminar todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza (CEDAW, Art. 10).</p> <p>5. Asegurar el derecho que tienen las mujeres en las zonas rurales a obtener todos los tipos de educación y de formación académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, a fin de aumentar su capacidad técnica (CEDAW, Art. 14).</p>	<p>1. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado, destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda (Conv. Belém Do Para, Artículo 8).</p> <p>2. Eliminar todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo (CEDAW, artículo 10).</p>

### 3. EDUCACIÓN Y ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ACUERDO DE PAZ

#### 3.1 ¿Qué dice el Acuerdo sobre el derecho a la educación?

Con la firma del acuerdo de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, se dio luz verde a la puesta en marcha de los pactos que durante 4 años se vinieron discutiendo en la Habana y que tuvieron como fin la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Respecto a la educación y las mujeres excombatientes, lo suscrito recalca que la formulación de políticas públicas debe facilitar su participación, por cuanto con ella se garantiza que las decisiones tomadas se ajusten a sus necesidades.

El preámbulo del documento presentado el 24 de noviembre de 2016, señala en uno de sus apartes que el nuevo Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, las comunidades afro-descendientes y otros grupos étnicamente diferenciados; de los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas y de los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto (Vega Pérez, *et al.*, 2016); de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y de la población LGBTI; poniendo de presente que en desarrollo de lo anteriormente subrayado el Estado, en cumplimiento del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia (1991), debe garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación en sus distintas dimensiones; que debe propender por que se den las condiciones que permitan la protección eficaz de las personas que se encuentren en debilidad el Estado, en cumplimiento manifiesta y la sanción de los abusos que se cometan contra ella (p.3).

Como puede evidenciarse, el Acuerdo contiene la necesidad de que lo pactado se base en un enfoque de derechos que contribuya a la consecución, por parte de todos los colombianos, de las garantías constitucionales atendiendo a la diversidad de género, étnica y cultural; así como la adopción de medidas de protección propias de un enfoque diferencial de género y territorio para los colectivos más vulnerables y humildes de las que hacen parte los niños, las mujeres, los indígenas, las personas en condición de discapacidad, los excombatientes y las víctimas del conflicto.

Si bien la educación no fue tema central de los acuerdos de paz, lo cual es motivo de preocupación, atendiendo a que desde hace varios años en el país se ha hecho necesaria la puesta en marcha de una reforma educativa pensada en los menos favorecidos, que abogue por la gratuidad, la calidad y la cobertura de este derecho, hay unas manifestaciones en el documento final, centradas principalmente en el logro de una pedagogía para garantizar la reintegración de los excombatientes a la sociedad; la inclusión de educación en el punto 5 sobre reforma rural, y la Educación y una pedagogía a favor de la reconciliación y la paz.

Respecto a la reforma educativa rural, el acuerdo plantea que:

Con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, se debe garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, y para ello el Gobierno Nacional creará e

implementará el Plan Especial de Educación Rural. (Acuerdo Final de Paz, 2017, p. 26)

Por otro lado, la dignificación del campo planteada tiene como intención revertir los efectos del conflicto, mediante la creación de condiciones de bienestar social en zonas que a lo largo de la historia, las cuales se caracterizaron por la desigualdad frente al acceso a derechos. En la implementación de la Reforma Rural integral, la educación juega un rol fundamental en cuanto se plantea la necesidad de que niños y jóvenes del campo se beneficien de este derecho, de manera gratuita, para los niveles preescolar, básica y media con la creación de modelos flexibles de educación que atiendan a las necesidades de las comunidades en cuanto a cobertura, mejora en calidad educativa, erradicación del analfabetismo, inversión en infraestructura educativa, acceso a tecnología, capacitación de docentes, formación técnica agropecuaria, fomento de procesos de investigación e innovación, incremento de cupos para capacitación tanto técnica como universitaria, y el otorgamiento de becas y facilidades de crédito para los estudiantes rurales.

Ahora bien, en lo que respecta a la educación y una pedagogía a favor de la reconciliación y la paz, se pone de presente que:

En un escenario de fin del conflicto, todos y todas, incluidas las partes de este Acuerdo, deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, lo que implica un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente. (Acuerdo Final de Paz, 2017, p. 46)

En la pedagogía para garantizar la reintegración de excombatientes a la sociedad se contempla que, tanto guerrilla como Gobierno Nacional, se encarguen del desarrollo de programas educativos encaminados en la formación laboral y en la complementación de estudios básicos, secundarios y técnicos con la priorización de acceso a los niños, niñas y adolescentes. El Consejo Nacional para la reconciliación y la convivencia tendrá como fin poner en marcha acciones referentes a:

- Promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

Los objetivos anteriormente mencionados tienen como fin esencial la mejora en aspectos de vital importancia para el desarrollo del país como lo son el económico, el social y el

político, en el cual los excombatientes se vuelven parte integral de este por medio de la educación.

### **3.2 ¿Qué dice el acuerdo sobre enfoque de género?**

Incorporado en los acuerdos y con la participación de los colectivos: Alianza tejedoras de vida, Corporación Caribe Indígenas de Colombia (ANMUCIC) Red Mariposas y la Red Nacional de mujeres excombatientes de la insurgencia, la Asociación Campesina de Catatumbo (ASCAMCAT) Asociación de mujeres Araucanas Trabajadoras (AMART) Colombia Diversa, Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y una líder de un movimiento estudiantil universitario (FEU), se crea en septiembre de 2014 la subcomisión de Género como primer organismo reconocido en procesos de paz llevados a cabo en el mundo, que se encarga de atender a las solicitudes de las mujeres excombatientes.

El enfoque de género diferenciado, impulsado por esta subcomisión, se ha convertido en una herramienta de análisis de problemas sociales que permite reconocer e identificar una serie de diferencias, las cuales conllevan a un riesgo mayor para determinados grupos sociales, por lo que se hace necesario promover medidas que atiendan las necesidades, tanto individuales como colectivas de estos grupos.

Las medidas diseñadas para la transformación de las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, plasmadas en los acuerdos de paz, están incluidas en los puntos de reforma rural, participación política y solución al problema de drogas ilícitas. Tal como lo menciona el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2017) en su informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia: “El Acuerdo Final contiene 122 disposiciones que comprometen a las partes a realizar acciones afirmativas específicas para asegurar el liderazgo y la participación de las mujeres en programas y entidades relacionadas al proceso de paz” (p. 12).

Frente al punto de Reforma Rural, el acuerdo establece medidas de priorización de acceso a las mujeres en temas como el acceso a la tierra y subsidios integrales para las compra de terrenos; la creación de un sistema integral de información catastral que tendrá información desagregada por el sexo, el género y la etnia, que permita obtener información sobre propiedad de predios en manos de mujeres y su forma de titulación; una instancia de alto nivel para formulación de lineamientos de uso de la tierra que cuente con representación equitativa entre hombres y mujeres, además del otorgamiento de incentivos a la economía solidaria que tienen como fin promover la equidad de género y la autonomía económica de la mujer campesina.

En lo que concierne con la participación política, el Estado se compromete a la incorporación de medidas especiales para las mujeres en temas de participación en lo público, la protección de líderes y las defensoras de DDHH, acceso de la mujer campesina al sistema electoral y la promoción de creación de movimientos no solo de mujeres sino también de jóvenes y población LGTBI, donde el criterio de género será una necesidad y obligación en la garantía de representatividad de estos nuevos movimientos.

La solución al problema de drogas ilícitas cuenta con medidas apoyadas por el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, en el cual se tendrán en cuenta las particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y de las comunidades, en especial de las mujeres; adicionalmente se busca fortalecer la participación de la mujer en procesos de sustitución voluntaria y organización campesina con apoyo técnico y financiero, siendo importante mencionar las iniciativas encaminadas a combatir la violencia de género asociada al problema de las drogas, creación de programas nacionales con enfoque diferencial y de género, de intervención en relación con el consumo de estupefacientes, así como medidas concretas de protección para población carcelaria femenina en materia de salud, protección y prevención.

La consigna de fondo, detrás de estas medidas, es clara, la igualdad y no discriminación a las que tienen derecho las mujeres colombianas solo podrá ser alcanzada mediante la aplicación del enfoque de género anteriormente mencionado, que si bien ha tenido varios detractores por parte de sectores conservadores de la sociedad que se han encargado de desvirtuarlo, por considerar que atenta contra la institución de la familia y beneficia solo a población LGTBI; la verdad es que con esta herramienta se podrá dar solución a las causas y efectos desproporcionados que han sufrido los sectores más excluidos de la sociedad, en especial las mujeres a raíz del conflicto armado.

### **3.3 Lineamientos desde la comunidad internacional**

Es a partir del inicio de este siglo que la comunidad internacional, en cabeza de la Organización de las Naciones Unidas, se ha venido preocupando por dar un reconocimiento a las situaciones de especial vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en los ámbitos sociales y culturales de los que son partícipes, viéndose a la tarea de crear una serie de documentos de carácter legal y formal para los 193 países miembros encargados de promover la defensa de la mujer y la aplicación de un enfoque de género que responda a las necesidades de tan vulnerable grupo poblacional.

La Resolución 1325, del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas del año 2000, resalta no solo por proteger los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto, sino también por hacer la exigencia de que las necesidades de estas sean tenidas en cuenta por las instituciones gubernamentales en la planificación de los programas de desmovilización, desarme y reintegración, donde el objetivo último será la consolidación de procesos de participación igualitaria que garanticen el éxito de los procesos de paz y seguridad, a través de estrategias encaminadas a la divulgación de derechos y creación de incentivos para la participación en programas estatales que permitan el goce pleno de derechos incluido la educación.

También impulsado por Naciones Unidas, nace en el año 2010: ONU Mujeres, con el objetivo de promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, y la movilización de los gobiernos junto a organizaciones de la sociedad civil para lograr un mundo más inclusivo. En su informe anual, para el periodo 2016-2017, se exponen las conclusiones convenidas en la Comisión, de la que fueron partícipes 162 Estados miembros

y 400 representantes de la sociedad civil, respecto a la condición jurídica y social de la mujer, además de las estrategias educativas desarrolladas en países como Kosovo, Irak, Sri Lanka, Ecuador y Haití, donde las políticas están encaminadas a que la oferta de programas educativos para mujeres permitan un empoderamiento económico que mejore las condiciones de bienestar social y la promoción de la eliminación de la violencia desde los espacios educativos se dé a través de la planificación y elaboración de presupuestos estatales que permitan el desarrollo económico, recuperación de zonas a través de iniciativas de dinero a cambio de trabajo, fortalecimiento de legislaciones para enfrentar la violencia contra las mujeres, campañas para involucrar al público y transformaciones económicas que impliquen adquisiciones públicas.

### **3.4. Las problemáticas en torno a la incorporación del enfoque de género en general y en relación con la educación en particular.**

Las experiencias internacionales, referentes a los procesos de paz, han venido reconociendo que las afectaciones ocasionadas por los conflictos armados tienden a ser diferentes entre hombres y mujeres, en la medida que atienden a factores como las asignaciones de roles culturales, sociales y hasta políticos que generan discriminación.

Importante resulta citar la experiencia llevada a cabo en Nepal, donde ONU mujeres (2015) señala que el Gobierno Central y la Guerrilla Maoista acordaron poner fin en el año 2006 a un conflicto que durante 10 años dejó más de 13.000 muertos y tuvo una serie de dificultades en lo referente al proceso de DDR, al no darse un reconocimiento a un enfoque de género, ausencia que ha perjudicado, en especial, a mujeres excombatientes, quienes víctimas de estereotipos y discriminación viven, en gran medida, aisladas de las bases de apoyo tradicionales para afrontar sus retos socioeconómicos.

Para el caso Colombiano, la antropóloga Luz Piedad Caicedo, quien cuenta con estudios de posgrados en Historia y ciencias políticas destacó, en entrevista realizada dentro del marco del proyecto de investigación, que los procesos educativos, dirigidos a la población que está en proceso de reincorporación, son programas técnicos que están siendo dictados por instituciones como el SENA, o de carácter informal, dictados por la misma entidad, conducentes a procesos de sensibilización, reflexión sobre su historia de vida, proyección de su vida hacia futuro dentro de la civilidad.

Frente a la preocupación de que la oferta educativa presentada a mujeres excombatientes resulte discriminatoria, por cuanto no reconoce la diversidad de características y roles que pueden tener en la sociedad, manifestó:

“No calificaría a priori que se trate de programas discriminatorios en términos de que dependen de la formación de base que tengan las personas y sus aspiraciones particulares. En cada caso habría que analizar si efectivamente su aspiración es ser profesional o adquirir un saber que los permita desempeñarse laboralmente. Lo que si probablemente ocurre es que hay una tendencia a pensar que las mujeres deben hacer algunos programas técnicos asociados a lo femenino, lo cual constituiría una

medida discriminatoria. Si bien no se sabe la oferta que se les está dando, se sospecharía que efectivamente se piense que las mujeres deben hacer unas cosas y los hombres otras, por ejemplo, habrá más disposición a brindarle programas de formación en mecánica a los hombres que a las mujeres; y a las mujeres probablemente se les da más cursos en el área de cocina, pastelería, etc.” (Caicedo, L. Comunicación personal, 27 de octubre, 2017).

En efecto, el interés de varias exguerrilleras para poder estudiar carreras profesionales, con el fin de mejorar, no solo su condición socioeconómica, sino también sus relaciones familiares, las cuales resultaron afectadas por el conflicto, se ve permeado debido a la falta de ofertas educativas que atiendan a sus intereses y necesidades particulares (Acosta, M. 2016). No es de obviar que muchas de las mujeres que ingresaron a las filas de las FARC lo hicieron a una temprana edad, por lo que su proceso educativo se vio limitado en la mayoría de los casos a la primaria, y que los saberes transmitidos durante su estancia en el grupo, se enfocaron a áreas como la enfermería, ecosistemas e instrucción militar, todo en un mismo plano de igualdad que los hombres (Dravnel et al. 2016).

La actual oferta educativa, ofrecida por el Gobierno a mujeres excombatientes vinculadas a procesos de DDR, tiende a ser tan solo de carácter técnico e informal, lo cual resulta insuficiente para garantizar procesos de ponderación económica y autonomía productiva en las personas a quienes va dirigido los procesos de DDR.

En efecto, resulta importante también consolidar y garantizar una amplia oferta de programas educativos de carácter no solo informal y técnico, sino también profesional en universidades de alta calidad a todas las mujeres excombatientes que deseen ser partícipes de distintos programas de estudio, para así gestar los procesos de desarrollo como los anteriormente mencionados.

#### **4. LOS PROBLEMAS DE LA REINCORPORACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO EN COLOMBIA**

El Instituto Kroc de Estudios Internacionales para la Paz de la Universidad de Notre Dame, evidencia en su informe, publicado en noviembre de 2017, el lento avance en la implementación de las 122 disposiciones que se encargarían de abordar la discriminación estructural y el impacto del conflicto en mujeres y niñas. En efecto, pese a que la puesta en marcha de lo pactado en la Habana requiere de un desarrollo progresivo, dada la amplitud del acuerdo y las temáticas a desarrollar, medidas urgentes como la adecuación de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) para mujeres lactantes o con niños pequeños fue escasa, ocasionando que vieran limitado su acceso a las actividades de capacitación y reincorporación (Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. 2017).

Aunado a lo anterior, es necesario destacar que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), principal responsable en el avance de políticas que propendan hacia el reconocimiento de las particularidades de las mujeres que formaron parte del conflicto,

ha dejado este tema en lista de espera debido a los pocos esfuerzos llevados a cabo para su puesta en práctica, pues como manifiesta Luz Piedad Caicedo:

“Es un tema pendiente que simplemente ha sido reportado porque políticamente es necesario reportar que se están haciendo cosas con perspectiva de género, pero en la práctica lo que se observa es una real desatención hacia ese aspecto que se traduce también en el personal, que tiene la agencia para abordar esos temas. Solo cuentan con una profesional para abordar la reincorporación desde una perspectiva de género” Caicedo, Luz Piedad (comunicación personal, 27 de octubre, 2017)

Así pues, la falta de la implementación de una perspectiva de género, en la formulación de políticas educativas, se evidencia en el hecho de que en su mayoría no existen medidas que propendan por la eliminación de estereotipos que discriminan. En Colombia, instituciones como el SENA se limitan a abrir cierta cantidad de cupos para garantizar el derecho a la educación, sin tener en cuenta las necesidades particulares de hombres y mujeres.

Lo anterior, sumado al hecho de que en el imaginario colectivo aún se encuentra la percepción de que la guerra fue un asunto de hombres y que las pocas mujeres que formaron parte de ella deben ser igualadas a estos, hace aún más urgente la necesidad de tomar medidas que partan del hecho de que la solución a los problemas de discriminación esta precisamente en ofrecer un tratamiento desigual, atendiendo al hecho de que hombres y mujeres viven situaciones distintas, sin caer en el error de encasillar a uno y otro en áreas o roles culturalmente aceptados.

Las políticas educativas, encaminadas a ofrecer herramientas útiles a las mujeres excombatientes, deben ser pensadas a la medida, buscando no solo garantizar la no reincidencia sino un modo de vida digno a través de una actividad productiva que le sea su sustento de vida. La capacitación y apoyo debe tenerse en cuenta debido al desafío que representa el proceso de adaptación, máxime cuando varias mujeres consideran que volver a la vida civil es más difícil, por cuanto rompieron los estereotipos de género al tomar las armas, igualaron su condición a la de los hombres y, en algunos casos, abandonaron sus familias.

Los programas de formación, como se encuentran hoy en día, no están pensados para mujeres excombatientes. Las garantías o facilidades en los horarios para que puedan seguir sus estudios se limitan, por cuanto algunas son madres cabeza de hogar y deben cuidar a sus hijos.

## CONCLUSIONES

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, a lo largo de este artículo, se concluye que hay una falta de exploración en lo que se refiere al estudio de políticas públicas sobre mujeres excombatientes y una falta de interés por parte de las entidades



públicas en reformular propuestas que incluyan nuevas herramientas, como lo es el enfoque de género, que ayuden en la búsqueda de una paz estable y duradera donde se reconozca la dignidad humana a todos los sectores de la sociedad colombiana.

Adicionalmente y conforme a los testimonios, estudios y problemáticas identificadas, se hace necesario el reconocimiento de las siguientes recomendaciones a la hora de formular una política pública integral en materia educativa para mujeres excombatientes:

La Política Pública debe reconocer y aplicar procedimientos de consulta que tenga en cuenta las peticiones específicas sobre los problemas que, en materia educativa, afrontan las mujeres excombatientes como grupo poblacional de especial protección.

Conforme se pudo establecer en el grupo focal, la política pública educativa para mujeres excombatientes, se deben tener en cuenta los derechos y principios consagrados en los diversos instrumentos internacionales, por cuanto son estos los que determinan que no se trata de un grupo poblacional excluido, cuyas necesidades deben ser satisfechas, sino como un grupo con derechos que tienen la capacidad de hacerlos exigibles al Estado. En efecto, al preguntárseles sobre su concepción, respecto al derecho a la educación, la mayoría coincidió en que este era un derecho que debía ser garantizado no por el hecho de haber estado en las filas, sino como algo inherente a la persona y que, por tanto, puede ser exigido.

Se hace necesario la aplicación de un enfoque de género no solo en la política educativa, sino en todas las que abarquen la protección de derechos que involucren mujeres excombatientes, por cuanto es claro que el acceso en igualdad de condiciones se logra con el reconocimiento de cada una de las particularidades, que tanto hombres como mujeres poseen. Como manifestaba Luz Piedad Caicedo en la entrevista realizada, es ilógico asumir que para que no haya discriminación se deba tratar a hombres y mujeres por igual, por cuanto se estaría pasado por alto las condiciones naturales y necesidades que cada uno posee.

Los procesos educativos deben garantizar que las mujeres ex combatientes tengan conocimiento de la normativa que protege sus derechos y valore su experiencia como combatientes, para así brindarles herramientas que les permita actuar en civilidad.

La oferta educativa debe ser variada y atractiva para las mujeres excombatientes, no solo debe enfocarse a programas de carácter técnico o tecnológico, sino también se debe incentivar el acceso a programas profesionales. En el grupo focal se evidenció que el apoyo recibido se concentra en programas técnicos y que aquellos que desean cursar una carrera profesional, deben solventarla por cuenta propia.

Se debe propender porque la admisión a los programas ofertados eliminen progresivamente estereotipos de género que limiten el acceso a la amplia gama de programas educativos por parte de las mujeres excombatientes.

El acompañamiento estatal debe ser constante para evitar repetir las experiencias vividas en anteriores procesos de DDR como el de Nepal. Según esto, la ausencia de la institucionalidad ha sido el caldo de cultivo que ha propiciado el resurgimiento de bandas criminales.

## REFERENCIAS:

Abramovich, V. (2004). *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales Argentina. Recuperado de [http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque\\_de\\_dchos\\_en\\_estrategias\\_y\\_politicas\\_desarrollo\\_Am\\_Lat.pdf](http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque_de_dchos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf).

Acosta, M. (Productor). (2016). *Las mujeres de las FARC*. Documental. Colombia: NatGeo.

Agencia colombiana para la reintegración (2015). *Perspectiva de Género en el Proceso de Reintegración Estrategia de Género de la ACR: Implementado un enfoque diferencial basado en la consideración del individuo y sus características*. Bogotá. Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/Perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20el%20Proceso%20de%20Reintegraci%C3%B3n.pdf>.

Anónimo (1977). *Investigación académica*. Bogotá.

Araque de Navas, C. (2016). Bases constitucionales del sistema penal con tendencia acusatoria en un Estado social de derecho. *Derecho Y Realidad*, 1(22). Recuperado a partir de [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/view/4772](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4772)

Caicedo L. P. (2009). *Procesos de Desarme, desmovilización y reintegración género sensitivos ¿justicia desigual? Género y Derecho de las víctimas en Colombia*. Bogotá. Recuperado de [http://www.humanas.org.co/archivos/060716\\_Recomendaciones\\_para\\_un\\_proceso\\_de\\_DDR\\_-\\_Humanas.pdf](http://www.humanas.org.co/archivos/060716_Recomendaciones_para_un_proceso_de_DDR_-_Humanas.pdf).

Caicedo L.P (2016). *Recomendaciones para un proceso de Desarme, desmovilización y reintegración*, (Artículo de Investigación científica) Bogotá: Corporación Humanas.

Constitución Política de Colombia. (1991). Retrieved from [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Corte Constitucional ( 14 de septiembre de 2006). Sentencia T-787/06 [MP Marco Monroy]

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). *Hacia el fin del conflicto: experiencias de desarme, desmovilización y paso de excombatientes a la vida civil en Colombia Resumen*. Bogotá: CNMH.

Defensoría del Pueblo Colombia (2011). *Segundo Informe del Derecho Humano a la Educación*. Bogotá.

Dravnel, M., Yasinsky, Oleg., & Gonzalez, A. (Productores). (2016). *La Cara Femenina de las FARC*. Colombia: Russia Today.

Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2017). *Informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de Paz en Colombia*. Universidad de Notre Dame. Recuperado de [https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe\\_kroc.pdf](https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf).

Lagarde M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.

Martínez Becerra, C. (2016). Las fuerzas militares y de policía en el postconflicto colombiano. *Derecho Y Realidad*, 2(24). Recuperado a partir de [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/view/4542](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4542)

ONU Mujeres (2017). *Derechos de las mujeres y marco normativo para la paz*. Bogotá. Recuperado de [http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2017/01/derechos%20de%20las%20mujeres\\_%20marco%20jur%C3%ADdico%20para%20la%20paz\\_julissa\\_.pdf?la=es&vs=1529](http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2017/01/derechos%20de%20las%20mujeres_%20marco%20jur%C3%ADdico%20para%20la%20paz_julissa_.pdf?la=es&vs=1529)

Presidencia de la Republica de Colombia. (24 de noviembre de 2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*.

Tomasevski, K. (2004). *Indicadores del Derecho a la Educación*. Nueva York. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>.

UN Women (2015). *Unscr 1325 and female ex combatants – case study of the maoist women of Nepal*. Nueva York. Recuperado de <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/unscr1325-and-ex-combatants.pdf?la=en&vs=819>.

United Nations Disarmament, Demobilization and Reintegration Resource Centre (2007). *women, Gender and DDR*. Nueva York. Recuperado de <http://unddr.org/uploads/documents/IDDRS%205.10%20Women,%20Gender%20and%20DDR.pdf>.

Vega Pérez, L., Gutiérrez Sánchez, R., Riaño M., L., Barrera C., S., Alvarado O., M., Ortega D., M., Díaz, D., Acuña R., F., & Rodríguez, D. (2016). Una mirada a las garantías procesales y los derechos otorgados a la población desplazada por la Corte Constitucional de Colombia y su cumplimiento dentro de la Ley 1448 de 2011, en el acápite de restitución de tierras. *Derecho Y Realidad*, 1(23). Recuperado a partir de [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/view/4558](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4558)

### **Derechos de autor**

Los derechos de autor de este artículo son retenidos por los autores, con los derechos de primera publicación otorgados a la revista. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

